



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01875-2022/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 12 de julio del 2022.

VISTO: La Notificación de Cargo N° 003863-2020/MPS de fecha 29.08.2020; por la que se le sanciona al Sr. JUAN CARLOS ROJAS OTERO, identificado con DNI N° 40651348, domiciliado en la calle Santa Julia N° 818 – Sullana, propietario del Resturant – Cevicheria "LA SAZÓN DE LA CHARACATA" ubicado en la calle San Pablo N° 124 – Sullana, por la presunta infracción con código de multa F-125 "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 088-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" equivalente al 100% de la UIT; con una Medida Complementaria Inmediata de Clausura Temporal y una Medida Complementaria Mediata de Clausura Definitiva, la Resolución Gerencial N° 2148-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 25.11.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS, se dispone la actuación de los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 711-2020/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 29.08.2020; por la que se constata que el administrado (a) Sr. JUAN CARLOS ROJAS OTERO, identificado con DNI N° 40651348, domiciliado en la calle Santa Julia N° 818 – Sullana, propietario del Resturant – Cevicheria "LA SAZÓN DE LA CHACARATA" ubicado en la calle San Pablo N° 124 – Sullana, con la multa de código F-125 "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDA PARA EVITAR EL CONTAGIO





DE COVID19 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL", equivalente al 100% de la UIT;

Que, es preciso considerar en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 009-2020 de fecha 18 marzo del presente año, el Dictamen n° 008-2020/MPS-CMALyPI y estando en lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Consejo Municipal, voto en UNANIMIDAD del Pleno del Consejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente, que la Ordenanza Municipal N° 04-2020 QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SULLANA en el Artículo Segundo.- INCLUIR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente el código de Infracción N° F-125;

Por lo que la infracción con código de multa F-125 "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDA PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID19 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" tiene una multa Pecuniaria de una (1) a dos (2) UIT, es impone con una Notificación de Cargo y tiene una Medida Complementaria Inmediata de Clausura Temporal y una Medida Complementaria Mediata de Clausura Definitiva;

Cabe precisar que luego de notificar la Resolución Gerencial N° 2148-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 25.11.2022, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS, por consiguiente da lugar a la segunda Etapa Intermedia como es: la Actuación Probatoria o de Instrucción regulado en el Art. 43° de la misma Ordenanza;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M. 018-2014/MPS y lo informado por la Subgerencia de Control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Instaurar la Etapa de Actuación de Medios Probatorios o de Instrucción de conformidad al Art. 43° de la O.M. N° 018-214/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. JUAN CARLOS ROJAS OTERO, identificado con DNI N° 40651348, domiciliado en la calle Santa Julia N° 818 - Sullana, propietario del Resturant - Cevicheria "LA SAZÓN DE LA CHACARATA" ubicado en la calle San Pablo N° 124 - Sullana, referente a la Notificación de Cargo N° 003863-MPS de fecha 29.08.2020, por la multad signada con código F-125 "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDA PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID19 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL", equivalente al 100% de la UIT, con una Medida Complementaria Inmediata de Clausura Temporal y una Medida Complementaria Mediata de Clausura Definitiva; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que venga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por ofrecidos los medios de prueba presentados por el administrado mediante ticket de expediente N° 015190 de fecha 02.09.2020, las mismas que serán meritadas de conformidad con el Artículo 48° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio en la calle Santa Julia N° 818 - Sullana y/o en la calle San Pablo N° 124 - Sullana, concediéndosele el plazo perentorio de 10 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
Archivo
VIL/JCCO

